

ACUERDO N° 01-2017-COMISIÓN EVALUADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 002-2017-AMAG

Siendo las 16:00 pm del día 22 de Agosto de 2017, reunidos lo señores miembros de la Comisión Evaluadora, designados mediante Resolución N° 61-2017-AMAG-CD/P de fecha 20 de julio de 2017, en mérito a la etapa de absolución de tachas de la revisión y evaluación curricular y vistos las nueve (09) presentaciones realizada por los señores:

- 1.- Judith Rubí Paredes Pérez, el 21 de agosto a horas 10:07 am
- 2.- Clara Gómez Paquiyauri, el 21 de agosto a horas 10:45 am
- 3.- Milagros Olinda Mondragón Rojas, el 21 de agosto a horas 12:21 pm
- 4.- Shirley Georgina Berrocal Valdivia, el 21 de agosto a horas 14:20 pm
- 5.- Marcela Julissa Coronel Olaechea, el 21 de agosto a horas 14:54 pm
- 6.- Mónica Emilene Tasayco Huapaya, el 21 de agosto a horas 15:00 pm
- 7.- Cesar Serrano Añorga, el 21 de agosto a horas 15:26 pm
- 8.- Rosa María Sanchez Obregón, el 21 de agosto a horas 16:40 pm
- 9.- Rosa Luz Castillo Vilca, el 21 de agosto a horas 16:45 pm

Los miembros de la Comisión evaluadora toman en consideración, lo establecido por el Código Procesal Civil peruano, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, los mismos que establecen lo siguiente:

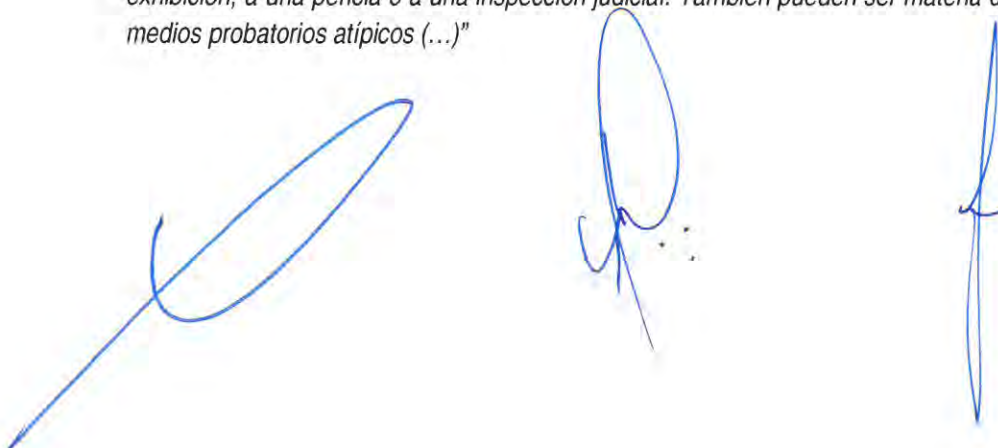
CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Capítulo X

Cuestiones Probatorias

Admisibilidad de la tacha y de la oposición

"(...) Artículo 300.- Admisibilidad de la tacha y de la oposición.- Se puede interponer tacha contra los testigos y documentos. Asimismo, se puede formular oposición a la actuación de una declaración de parte, a una exhibición, a una pericia o a una inspección judicial. También pueden ser materia de tacha y de oposición los medios probatorios atípicos (...)"



TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Capítulo II

Recursos Administrativos

"(...) Artículo 215.- Facultad de Contradicción

215.1 *Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.*

215.2 *Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.*

215.3 *No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma (...).*

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Comisión Evaluadora

"(...) Artículo 4°, numeral 4.9

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Reglamento, la Comisión tendrá plena autonomía para resolver, con criterio de justicia y equidad (...).

Acordamos:

1.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Judith Rubí Paredes Pérez, el 21 de agosto a horas 10:07 am, se aprecia:

a. Se observó: "no cumplió con presentar solicitud ni Declaración Jurada".

Postulante indicó: *"(...) que habiendo omitido de manera involuntaria adjuntar la solicitud y Declaración Jurada en el expediente presentado para mi participación en el Concurso Público de Méritos N° 002-2017-AMAG, cumplo con subsanar los respectivos documentos omitidos (...).*

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

2.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Clara Gómez Paquiyauri, el 21 de agosto a horas 10:45 am, se aprecia:

a) Se observó: "no cumplió con presentar Declaración Jurada".

Postulante indicó: *"que de conformidad con su requerimiento de fecha 18 de agosto, publicación de postulantes Aptos, solicito subsanar la documentación que faltaba, en mi postulación al Concurso Público de Méritos N° 002-2017-AMAG, acompañando la siguiente documentación: Declaración Jurada (...).*

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

3.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Milagros Olinda Mondragón Rojas, el 21 de agosto a horas 12:21 pm, se aprecia:

a) Se observó: "no cumplió con presentar Declaración Jurada".

Postulante indicó: "(...) que mediante la presente cumpla con subsanar la observación realizada con la presentación de mi curriculum Vitae (Declaración Jurada), con la finalidad de seguir participando del Concurso Público de Méritos N° 002-2017-AMAG (...)".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

4.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Shirley Georgina Berrocal Valdivia, el 21 de agosto a horas 14:20 pm, se aprecia:

a) Se observó: "no cumplió con presentar solicitud ni Declaración Jurada".

Postulante indicó: "(...) que de conformidad con su requerimiento de fecha viernes 18 de agosto de 2017, para la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, acompaña la siguiente documentación: Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión y Declaración Jurada (...)".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

5.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Marcela Julissa Coronel Olaechea, el 21 de agosto a horas 14:54 pm, se aprecia:

a) Se observó: "no cumplió con presentar solicitud".

Postulante indicó: "(...) que habiéndome presentado al Concurso Público de Méritos N° 002-2017-AMAG-Plaza N° 07, Puesto: Profesional I y conforme al artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, cumpla con subsanar la siguiente observación: "a) No presentar solicitud"; por la cual se me fue declarada no apta en el citado Concurso Público (...)".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

6.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Mónica Emilene Tasayco Huapaya, el 21 de agosto a horas 15:00 pm, se aprecia:

Se observó:

a) No cumplió con presentar solicitud ni Declaración Jurada".

b) No se visualiza experiencia específica.

c) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

d) No se visualiza conocimiento técnico principales

Postulante indicó: "(...) que se sirva por tener por subsanada las observaciones señaladas en el comunicado de fecha 18 de agosto de 2017, a efectos de que evalúe con un mejor criterio y se me declare APTA (...)"

Respecto a la Observación: "a) no cumplió con presentar solicitud ni Declaración Jurada".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, se advierte la presentación de la Declaración Jurada, sin la respectiva solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora, de conformidad con el literal a) de la observación establecida en la publicación de la lista de Aptos y No Aptos de fecha 18 de Agosto.

Respecto a la Observación: "b) No se visualiza experiencia específica.

Sobre el particular se señala claramente en el perfil del puesto al cual desea acceder lo siguiente: "ii) Experiencia Laboral específica en la función o en la materia de dos (2) años en labores docentes y/o administración académica ya sea en el Sector Público o Privado" y el postulante presenta como experiencia su desempeño como Asistente Administrativo en la 26° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; asimismo adjunta una Constancia (no se advierte fecha de emisión) emitido por la Gerencia de la Oficina de Sistemas del Ministerio Público prestando servicios como Capacitadora y Expositora en la producción de videos tutoriales referentes al Sistema de Gestión Fiscal (SGF), que no se relacionan de manera directa con labores de docente o de administración en temas académicos, advirtiéndose de los acotados documentos una experiencia de un (1) año, lo cual difiere con el perfil el puesto al que busca acceder en el presente Concurso Público. En consecuencia, a criterio de esta comisión **NO LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

Respecto a la Observación: "c) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se señala claramente en el perfil del puesto al cual desea acceder lo siguiente: "Programas de Especialización requeridos y sustentatorios con documentos- Capacitación tecnológica educativa" y el postulante presenta como curso de especialización cursos de informática en sus diversos módulos, que no se relacionan de manera directa con la capacitación en tecnología de la educación. En consecuencia, a criterio de esta comisión **NO LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

Respecto a la Observación: "d) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se señala claramente en el perfil del puesto al cual desea acceder lo siguiente: "Conocimientos técnicos Principales requeridos para el puesto- Gestión Académica y Plataforma Virtuales" y el postulante presenta como curso de especialización cursos de informática en sus diversos módulos, que no se relacionan de manera directa con tener conocimientos técnicos principales para el puesto al cual pretende acceder. En consecuencia, a criterio de esta comisión **NO LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

7.-Teniendo en consideración el escrito presentado por el postulante Sr. Cesar Serrano Añorga, el 21 de agosto a horas 15:26 pm, se aprecia:

Se observó:

a) No cumplió con presentar Declaración Jurada".

b) No se visualiza Programa de Especialización requerido

c) No se visualiza conocimiento técnico principales

d) No se visualiza experiencia específica.

Postulante indicó: "(...) que al momento de presentar mi curriculum Vitae por error involuntario he olvidado adjuntar las declaraciones juradas que se adjuntan al presente con respecto:

a) Declaración Jurada.

b) Declaración Jurada de Capacitación Tecnológica Educativa.

c) Declaración Jurada sobre Conocimiento en Gestión Académica y Plataforma Virtual

d) Declaración Jurada de Experiencia Específica (...)”

Respecto a la Observación: “ a) No cumplió con presentar Declaración Jurada”.

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, se advierte la presentación de la Declaración Jurada, a criterio de esta Comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

Respecto a la Observación: “ b) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se advierte Una Declaración Jurada por la cual señala que cuenta con conocimientos en Capacitación Tecnológica Educativa, sin embargo según se desprende de perfil al puesto que pretende acceder que se requiere contar con los cursos de especialización requeridos y sustentados no menores a 12 horas, no acreditándose que el postulante señale contar con los mencionados documentos. En consecuencia, a criterio de esta comisión **NO LEVANTA LA OBSERVACIÓN**.

Respecto a la observación: “ c) No se visualiza conocimiento técnico principales.

Sobre el particular se advierte Una Declaración Jurada por la cual señala que cuenta con conocimientos en Gestión Académica y Plataforma Virtuales, estando a ello, se debe comprender la manifestación de voluntad del postulante con carácter legal (Declaración Jurada) de contar con el conocimiento requerido al puesto que pretende acceder. En consecuencia, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**.

Respecto a la Observación: “ d) No se visualiza experiencia específica..

Sobre el particular se advierte Una Declaración Jurada por la cual señala que cuenta con la experiencia específica de coordinador y capacitación en temas de Conciliación Extrajudicial, estando a ello, se debe comprender la manifestación de voluntad del postulante con carácter legal (Declaración Jurada) de contar con la experiencia requerida al puesto que pretende acceder. En consecuencia, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**.

8.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. ROSA MARÍA SÁNCHEZ OBREGÓN, el 21 de agosto a horas 16:40 pm, se aprecia:

Se observó:

a) No cumplió con presentar Declaración Jurada”.

b) No se visualiza Programa de Especialización requerido

Postulante indicó: “(...) que luego de la revisión y evaluación con fecha 18 de agosto de 2017 se publicó la lista de postulantes Aptos y No aptos del concurso publico de méritos N° 002-2017-AMAG, por lo cual se cumple en señalar que la postulante presento formalmente su solicitud dirigida al presidente de la comisión, motivo por el cual adjunta el cargo de recepción de fecha 18 de agosto de 2017 (...)”.

Respecto a la Observación: “ a) No cumplió con presentar Declaración Jurada”.

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, se advierte la presentación de la Declaración Jurada, a criterio de esta Comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

Respecto a la Observación: " b) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se advierte que la postulante señaló que al momento de presentar su curriculum descriptivo consignó capacitaciones tecnológicas, por lo que de la revisión se advierte que la mencionada postulante cumple con haber llevado el curso de especialización requerida adjuntando copia del mencionado curso en sus diferentes módulos. En consecuencia, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

8.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Rosa María Sanchez Obregón, el 21 de agosto a horas 16:40 pm, se aprecia:

Se observó:

a) No cumplió con presentar Declaración Jurada".

b) No se visualiza Programa de Especialización requerido

Postulante indicó: "(...) que luego de la revisión y evaluación con fecha 18 de agosto de 2017 se publicó la lista de postulantes Aptos y No aptos del concurso publico de méritos N° 002-2017-AMAG, por lo cual se cumple en señalar que la postulante presento formalmente su solicitud dirigida al presidente de la comisión, motivo por el cual adjunta el cargo de recepción de fecha 18 de agosto de 2017 (...)".

Respecto a la Observación: " a) No cumplió con presentar Declaración Jurada".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, se advierte la presentación de la Declaración Jurada, a criterio de esta Comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

Respecto a la Observación: " b) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se advierte que la postulante señaló que al momento de presentar su curriculum descriptivo consigno curso para docentes y tutores virtuales desarrollados en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, por lo que de la revisión se advierte que la mencionada postulante cumple con haber llevado el curso de especialización requerida adjuntando copia del mencionado curso en sus diferentes módulos. En consecuencia, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

9.- Teniendo en consideración el escrito presentado por la postulante Sra. Rosa Luz Castillo Vilca, el 21 de agosto a horas 16:45 pm, se aprecia:

Se observó:

a) No cumplió con presentar Declaración Jurada".

b) No se visualiza Programa de Especialización requerido

Postulante indicó: "(...) que luego de la revisión y evaluación con fecha 18 de agosto de 2017 se publicó la lista de postulantes Aptos y No aptos del concurso publico de méritos N° 002-2017-AMAG, por lo cual se cumple en señalar que la postulante presento formalmente su solicitud dirigida al presidente de la comisión, motivo por el cual adjunta el cargo de recepción de fecha 18 de agosto de 2017 (...)".

Respecto a la Observación: " a) No cumplió con presentar Declaración Jurada".

Sobre el particular teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, se advierte la presentación de la Declaración Jurada, a criterio de esta Comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

Respecto a la Observación: " b) No se visualiza Programa de Especialización requerido.

Sobre el particular se advierte que la postulante señaló que al momento de presentar su curriculum descriptivo consigno capacitaciones tecnológicas, por lo que de la revisión se advierte que la mencionada postulante cumple con haber llevado el curso de especialización requerida adjuntando copia del mencionado curso en sus diferentes módulos. En consecuencia, a criterio de esta comisión **SE LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

Three handwritten signatures in blue ink are positioned horizontally across the page. The signature on the left is a large, sweeping loop. The middle signature is a smaller, more compact loop. The signature on the right is a vertical, elongated loop.